

100R,

Cartagena de Indias, D. T. y C., 11 de marzo de 2021

COMUNICADO RECTORAL

PARA: PROFESORES Y ADMINISTRATIVOS
DE: RECTORÍA UTB
ASUNTO: **DIRECTRICES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO**

Como misión institucional, las actividades de transferencia de conocimiento representan para la Universidad Tecnológica de Bolívar (UTB) un eje muy importante que busca contribuir, a partir de la difusión del conocimiento y experiencia, al desarrollo de la sociedad y que permite además el fortalecimiento de sus unidades académicas y de su cuerpo profesoral.

Por ello, todo profesor de tiempo completo de la UTB ejercerá actividades de docencia, de investigación y extensión a través de su participación en actividades de transferencia de conocimiento.

En el presente documento se encuentran los lineamientos y la normatividad general para la presentación y participación de profesores en actividades de transferencia de conocimiento en la UTB.

Cláusula 1. Para la UTB la transferencia de conocimiento es el conjunto de actividades dirigidas a la difusión del conocimiento y de sus capacidades de investigación, desarrollo e innovación, con el fin de facilitar su aplicación y su explotación por parte de la sociedad en general.

Las actividades de transferencia de conocimiento en la UTB se clasifican en:

- a. **Proyectos de investigación en sentido estricto.** Son aquellas que tienen por objeto la generación de nuevo conocimiento. Son evaluadas y transferidas a la comunidad científica general. Algunos de los productos esperados en este tipo son conformación de redes de investigación, publicaciones en revistas indexadas nacionales e internacionales, y protección de productos entre otros. Estos proyectos son administrados por la Dirección de Investigaciones.

b. **Proyectos de investigación aplicada.** Son aquellas investigaciones con impacto en el entorno socioeconómico de la institución. Tienen por objeto la solución de problemas específicos del sector productivo, comunidad o sector público. Dentro de esta categoría se clasifican los proyectos en:

- **Proyectos de innovación y desarrollo tecnológico.** Son aquellos que transfieren resultados de desarrollo tecnológico al sector externo. Dentro de estos proyectos se esperan productos tales como: mejora en los productos, mejora en los procesos, introducción de nuevos productos, introducción de nuevos procesos, nuevas estructuras organizacionales, nuevas fuentes de materia prima, acompañamiento en la introducción de nuevos mercados. Estos proyectos son administrados por la Dirección de Investigaciones. Son proyectos ejecutados con fondos de entidades externas que promueven ciencia, tecnología e innovación.
- **Proyectos de investigación-acción.** La investigación-acción es investigación social desarrollada mediante una colaboración entre un investigador profesional y los «dueños del problema» en una organización local, una comunidad o un grupo intencional creado para un propósito específico. Juntos, estos colaboradores definen la meta del proyecto de investigación-acción, diseñan el proceso de investigación, desarrollan las preguntas y las capacidades investigadoras de todos los colaboradores, llevan a cabo la investigación, desarrollan y ponen en acción los resultados. Estos proyectos son administrados por la Dirección de Extensión. Son proyectos ejecutados por la UTB para entidades externas y financiadas con recursos externos.
- **Trabajos de asesorías y consultorías.** Se denominan trabajos de asesorías y consultorías al sector externo, a las actividades especializadas como estudios, recolección, codificación, registro, clasificación, difusión, traducción, análisis y evaluación de datos, realización de ensayos y normalización, cálculo y diseños estandarizados de ingeniería, estudios de viabilidad entre otros. Estos trabajos son administrados por la Dirección de Extensión. Son trabajos ejecutados para entidades externas y financiados con recursos externos.

Parágrafo 1. Las propuestas de investigación en cualquiera de las anteriores modalidades presentadas a entidades externas solo podrán ser presentadas y gestionadas ante los entes financiadores a través de la Dirección de Investigación o la Dirección de Extensión, según el caso.

Cláusula 2. La presentación de propuestas de investigación y trabajos de consultoría, para su aprobación y participación, deberá seguir los procedimientos académicos, administrativos, financieros y jurídicos establecidos para tal fin.

Cláusula 3. Los profesores de tiempo completo pueden participar en la formulación y ejecución de actividades de transferencia de conocimiento en calidad de investigadores o de consultores previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que sean autorizados por el decano de su facultad.
- Que no exista interferencia con las actividades, compromisos y responsabilidades del cargo que desempeña.
- Que no comprometan más de 12 horas semanales (por fuera de su carga laboral) en total de dedicación del profesor a proyectos de investigación, investigación-acción, consultorías o asesorías.

Cláusula Cuarta: La tarifa de honorarios fijados para los profesores de tiempo completo que participen en la formulación y ejecución de actividades de transferencia de conocimiento en calidad de investigadores o de consultores, serán los determinados en las siguientes a tablas.

Tabla 1. Tarifas para honorarios de proyectos de investigación y extensión

TITULO	1 - 5 AÑOS DE EXPERIENCIA	5 - 10 AÑOS DE EXPERIENCIA
	SMLV (valor por mes)	SMLV (valor por mes)
BACHILLER	1,75	2
PROFESIONAL	4	5,75
ESPECIALIZACIÓN	5,75	7,5
MAESTRIA	8	9,8
DOCTORADO	10,6	12,3
TITULO	10 - 15 AÑOS DE EXPERIENCIA	MAYOR A 15 AÑOS DE EXPERIENCIA
	SMLV (valor por mes)	SMLV (valor por mes)
BACHILLER	2,25	2,5
PROFESIONAL	6,5	7,5
ESPECIALIZACIÓN	9	10
MAESTRIA	11,5	13
DOCTORADO	13,8	14,7

Los honorarios para trabajos de asesorías y consultoría están establecidos en la tabla 2:

AÑOS DE EXPERIENCIA	SMLV (valor por hora)
0 a 5 años	3
6 a 10 años	5
11 a 15 años	6
Más de 15 años	7

Cláusula 5. Los profesores que participen en actividades de transferencia de conocimiento podrán solicitar descarga para dedicación a proyectos solo en aquellos casos en que en estos no se contemple el pago de honorarios para el profesor. Por solicitud de la Dirección de Investigaciones o de la Dirección de Extensión, la Vicerrectoría Académica en conjunto con la Vicerrectoría Administrativa podrán autorizar horas de descarga de profesores para dedicación a actividades de transferencia de conocimiento, y el valor correspondiente será cargado a los costos del proyecto o trabajo de consultoría o asesoría.

Cláusula 6. El presupuesto de un proyecto o de un trabajo de consultoría deberá incluir un overhead destinado para cubrir los gastos fijos de la institución. Este overhead se liquida con base en el total de los ingresos brutos y varía dependiendo del tipo de actividad de transferencia conocimiento así:

- Para proyectos de investigación: entre el 0% (en caso de que la convocatoria no permita overhead) y el máximo permitido en aquellos casos en los que la convocatoria lo permita).
- Para proyectos de Extensión: Máximo valor permitido por la convocatoria, licitación o propuesta comercial.

La Dirección de Investigaciones y la Dirección de Extensión, previa autorización de la Vicerrectoría Administrativa, pueden en casos especiales previamente justificados aprobar un overhead inferior al rango establecido para cada tipo de proyectos.

Cláusula 7. En los proyectos de investigación-acción y los trabajos de consultoría no se contempla el aporte de contrapartidas en efectivo por parte de la institución. Por tanto, los presupuestos de los proyectos y trabajos de consultoría deberán cubrir la totalidad de los gastos en los que incurre la institución para el desarrollo de los mismos.

Cláusula 8. El personal del cuerpo administrativo de la institución podrá participar en proyectos de investigación, investigación-acción y en trabajos de consultoría previa autorización de rectoría.

Cláusula 9. Los profesores que gestionen y logren la contratación de proyectos de transferencia de conocimiento y trabajos de consultoría o asesoría, pueden recibir una bonificación hasta del 0.5% del valor de proyecto. Dicha bonificación será pagada una vez el proyecto se haya pagado en su totalidad. Esta bonificación deberá ser incluida como un costo en el presupuesto del proyecto. Quedan excluidos de esta bonificación los directivos, los profesores con cargos y el personal administrativo de la Institución.

El presente documento deroga el documento: “DIRECTRICES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES UNIVERSIDAD – ENTORNO DE CARA A LA CONSOLIDACIÓN DE UNA UNIVERSIDAD INVESTIGATIVA” (agosto de 2008) y rige a partir de su publicación.

Agradeciéndole de antemano su atención,

Atentamente,



ALBERTO ROA VARELO
Rector